

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 13 de 1976

Núm. 3564

## Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

### *Decreto Número 1477*

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$ 4,140.00 (CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), en favor del C. CANDILARIO OCAÑA SELVAN, un predio urbano ubicado en el Barrio Catalina con superficie de 2,070.00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 41:90 metros lineales con Juan Margalli; al Sur, en 38:00 metros lineales con Carmen García; al Este, en 49:00 metros lineales con el señor Isidoro García y al Oeste, en 54:40 metros lineales con Arroyo Catalina.

### TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.—José del Carmen Orueta Martínez, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**E d i c t o**

**C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad.**

En el expediente número 355/976, relativo al juicio Ordinario Civil de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por Manuela Jesús Manzanilla de Mandujano, en contra de Usted, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco, quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.— A sus autos el escrito de Manuela Jesús Manzanilla de Mandujano, recibido en veinte de septiembre del año en curso, para que surta sus efectos y se acuerda: — PRIMERO:— Con vista del auto de dos de julio y el escrito de cuenta y apareciendo que el demandado ciudadano Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Municipalidad, se le tuvo por contestada extemporáneamente la demanda instaurada en su contra, consecuentemente como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, se le tiene por acusada la rebeldía para todos los efectos legales y por presuncionalmente confeso de los hechos constitutivos de la demanda que dejó de contestar dentro del término legal y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.— SEGUNDO:— Como se pide, se manda abrir el período de ofrecimiento de pruebas por diez días, lo que se notificará al rebelde, ciudadano Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Municipalidad de conformidad con lo establecido por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y para tal efecto, expídase los edictos respectivos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en su oportunidad, certifique la Secretaría el término a partir del día siguiente de la última publicación correspondiente.— Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con el

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

**E d i c t o**

Asociación Nacional de Locutores, mayores de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se han presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Revolución en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de 166.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con Juan García, Nepomuceno, al Sur 10.00 metros con la calle Revolución, al Este 16.70 metros con Susana Peralta Aquino, al Este 16.50 metros con terreno Municipal a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para q. el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Sep. 4 de 1976.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**  
El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade..

3 — 1

Primer Secretario Interino, Luis Enrique Gallegos Pérez, que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edicta en esta ciudad, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario Interino.  
**Luis Enrique Gallegos Pérez.**

2 — 1

# Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

## *Decreto Número 1478*

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco para que enajene en la cantidad de \$ 5,583.00 (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), en favor del C. FERMIN GARCIA CRUZ, un predio urbano ubicado en la calle Tuxtepec con superficie de 1,861:39 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 31:00 metros lineales con Salomé García; al Sur, en 28:90 metros lineales con calle Tuxtepec; al Este, en 60:60 metros lineales con Canuta López y al Oeste, en 63:70 metros lineales con Anacleto Ruiz.

### T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.—José del Carmen Orueta Martínez, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

---

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e.

Me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de diciembre último, dejé totalmente Clausurado el giro Industrial de Tortillería, que tenía abierto en la rancharía Cucuyulapa 1ra. Sección de este Municipio, el cual venía funcionando bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, a 23 de febrero de 1976.

Protesto lo necesario.

Candelario Ramos Madrigal.

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Comalcalco, Tab.

## EDICTO

**C. Carmen Moscoso de Sánchez.**  
**Presente.**

En el expediente número 107/965, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por M<sup>a</sup> López Viuda de Romero en contra de usted, con fecha 13 de abril de 1970, se dictó un auto que dice:

“ Comalcalco, Tabasco, a 13 trece de abril de 1970 mil novecientos setenta.— Visto el estado de los autos, de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 552, 554, 556, 557, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, supletoriamente aplicado a la materia mercantil, sáquese pública subasta en 1ra. Almoneda los Bienes embargados, consistentes en predios rústicos denominados “Salamanca”, “El Carmen” y “Azucena”, ubicados en la Ranchería Occidente, Primera Sección de este Municipio, con superficie de 7-22-16 hectáreas, respectivamente, con los linderos y llenos que se determinan en los avalúos practicados contenidos en el expediente respectivo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúos de las fincas descritas que asciende a la cantidad de \$ 96,920.00 debiendo los licitadores consignar previamente en este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que han servido de base para el remate.— Anúnciese ésta venta legal por medio de “Edictos” que se publican por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el diario “Presente” que se publican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose como fecha para que tenga lugar la primera almoneda, el décimo día hábil que siga a la exhibición en el expediente de los ejemplares correspondientes a las publicaciones que contengan los Edictos, debiéndose la Secretaría sentar razón de ellos en autos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que dá fé.— Firmas. A. Martín C. A. Mza. Z. Rúbricas.

## EDICTO

**C. Asunción Morales Hernández.**  
**Presente.**

Comunico a usted, que con esta fecha y en este Juzgado a mi cargo se dictó un acuerdo en el expediente No. 9/976, relativo al Juicio Ordinario de Nulidad de Documento de Compraventa, que promueve Alfredo Avalos Rodríguez, en contra de Ignacio de la Cruz Bravata, Asunción Morales Hernández y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Frontera, Tabasco, que copiado a la letra dice:

“... Acuerdo: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco, agosto once de mil novecientos setenta y seis.— Visto el escrito con que se da cuenta de Alfredo Avalos Rodríguez, como lo solicita y apareciendo que la señora Asunción Morales Hernández dentro del término dio contestación a la demanda instaurada en su contra, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se le declara en rebeldía y con fundamento en el artículo 284 del mismo ordenamiento legal, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de (10) diez días fatales, publíquese el presente por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y por dos veces consecutivas a manera de notificación expido el presente edicto a los (11) once días de agosto de (1976) mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. del Juzgado.  
**Sra. Delfina Hdez. A. de Pérez.**

2 — 2

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., diciembre 5 de 1975.

El Secretario Judicial.  
**Alcides Mendoza Zurita.**

3 — 2

## Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

### *Decreto Número 1479*

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$ 5,772.50 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), en favor de los CC. ISIDORA GARCIA MENDEZ y ANICACIA BAUTISTA DE GARCIA, un predio urbano ubicado en la calle Alatorre con superficie de 1,444:50 mts. cuadrados, limitado: Al Norte, en 29:00 metros con Domingo Magaña; al Sur, en 38:00 metros con Augusto Rodríguez; al Este, en 43:50 metros con calle Alatorre y al Oeste, en 43:00 metros con José Ramón y Arroyo.

#### TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.—José del Carmen Orueta Martínez, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

---

#### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 15 de julio de 1974, traspasé totalmente mi giro de fábrica de aguas envasadas, que tenía ubicado en Buenos Aires No. 11 de esta ciudad, y que giraba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes GOAA—

400203-002 y Gómez Avalos Agustín; y cuenta del estado No. PA-829-3, dicho traspaso se efectuó al señor Guadalupe Jiménez López.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 2 de diciembre de 1975.

Agustín Gómez Avalos.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil  
1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

## EDICTO

**C. María Jovita de la Cruz.**

**Donde se encuentre.**

Que en el Exp. civil No. 794/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Jesús de la Cruz Cruz, en contra de María Jovita de la Cruz y C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

.... "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, agosto diecisiete de mil novecientos setenta y seis.—A sus autos el escrito del Sr. José de la Cruz Cruz, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada señora M<sup>a</sup> Jovita de la Cruz, al no haber contestado dentro del término legal para ello concedido, en consecuencia no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído, con fundamento en el artículo 284 del Código Procesal Civil, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaria y que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto, notificándose este proveído a la demandada en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez licenciado Merlín Narváez Suárez, ante la Secretaria Judicial "C" que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica....".

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente Edicto el día primero del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

**C. Celia Cernuda Alcázar.**

Juzgado Segundo de 1ra. Instancia Civil.  
Villahermosa, Tab.

## EDICTO

**C. José Cornelio y**

**Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número 234/976 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Roberto Velázquez Villareal, en contra de José Cornelio Y. y C. Director del Registro Público de la Propiedad, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

" Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco, octubre veinticinco de mil novecientos setenta y seis. —A sus autos el escrito del licenciado Edison Mateos Payro y Candelario de los Santos Rodríguez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de el demandado señor José Cornelio al no haber contestado dentro del término legal para ello concedido, en consecuencia no se volverá practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de éste proveído. Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto, notificándose este proveído a la demanda en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— Cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez licenciado Merlín Narváez Suárez, ante la Secretaria Judicial "C" quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Constante.— Firmado. Una firma ilegible.—Rúbrica....".

Por mandato judicial y para su publicación ordenada expido el presente Edicto a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

**C. Celia Cernuda Alcázar.**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Ampliación de Ejidos al poblado "Calicanto", del Municipio de Jalapa, Tab.,

**V I S T O** para resolver el expediente de Ampliación de Ejidos para el poblado "CALICANTO", Municipio de Jalapa, Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Con fecha 30 de marzo de 1974, campesinos del poblado "Calicanto", del Municipio de Jalapa, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando tierras en ampliación, habiéndose instaurado el expediente número 965 con fecha 12 de Agosto del mismo año con el nombre de "CALICANTO".

**RESULTANDO SEGUNDO.**—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el número 3332 de fecha 24 de Agosto de 1974, llenándose en esta forma lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**RESULTANDO TERCERO.**—Por oficio número 1373 de fecha 4 de Septiembre de 1974, se comisionó personal para que de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, celebrara Asamblea General y eligiera en ella el Comité Particular Ejecutivo, habiendo convocado para el efecto con fecha 8 de Septiembre del mismo año habiendo sido electos por mayoría de votos previa convocatoria de fecha 16 de Septiembre del mismo año los CC. Pablo Guzmán Hernández, Dolores Vasconcelos Loarcia y Adolfo Vasconcelos Sánchez Presidente Secretario y Vocal respectivamente quienes representarán al núcleo solicitante durante la tramitación de dicho expediente.

**RESULTANDO CUARTO.**—El Ejecutivo del Estado apegado en lo que dispone el Artículo 9 Fracción V, de la Ley de Reforma Agraria con fecha 7 de Octubre de 1974 expidió nombramientos a favor de los CC. Pablo Guzmán Hernández, Dolores Vasconcelos Loarcia y Adolfo Vasconcelos Sánchez con los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

**RESULTANDO QUINTO.**—Con oficio número 1613 de fecha 30 de Septiembre de 1974, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal a su cargo para levantar el Censo General Agrario y el Recuento Pecuario de conformidad con lo que establece la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 14 de Octubre de 1974 con el resultado siguiente: Número total de habitantes 199, número total de Jefes de hogar 37, número de capacitados según Junta 33, número total de solteros de 16 años 10, número de campesinos con parcela 19, número de campesinos sin parcela 28, número de cabezas de ganado mayor 334, número de cabezas de ganado menor 30, número de aves de corral 546. Se le ordenó al mismo comisionado que para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, verificara una inspección de las tierras que fueron concedidas en Dotación según Resolución Presidencial de fecha 13 de Septiembre de 1939. Dándose posesión parcial deslinde y amojonamiento el 4 de febrero de 1956, la inspección de las tierras las realizó el comisionado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal, Presidente del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal de la Ranchería y el Secretario General del Comité Regional Campesino, Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado, levantándose el acta correspondiente donde hace constar el comisionado y las autoridades mencionadas que los terrenos laborables con que fué dotado el poblado se encuentran cultivados de zacate elefante, Maíz y arroz.

**RESULTANDO SEXTO.**—Por oficio número 23 de fecha 28 de enero de 1975, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 20 de Junio de 1976, en el que manifiesta haber localizado dentro del radio de afectación legal una superficie de 320-00-00 Has., de terrenos baldíos propiedad de la Nación de agostaderos de mala calidad (inundables) y 40-00-00 Has., más, las cuales las tiene ocupadas el C. José Guzmán tomándose estas para ampliar al ejido de referencia,

(Sigue a la vuelta)

siendo la calidad de esta superficie de agostaderos inundables con porciones laborables; el C. José Guzmán no presentó documentos con los cuales pudiera comprobar la compra de dicha superficie a Terrenos Nacionales, sumando esta superficie ocupada por el C. José Guzmán con las que localizó el Ingeniero comisionado hacen un total de 360-00-00 Has., con las cuales se amplía al ejido debiendo ser utilizadas por el núcleo gestor en forma colectiva.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que la solicitud de Ampliación de ejidos presentada por campesinos del poblado "Calicanto", del Municipio de Jalapa, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 241 demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen 33 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 295 y 200 de la Ley invocada.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que se localizaron . . . 320-00-00 Has., de terrenos baldíos propiedad de la Nación y 40-00-00 Has., las cuales tiene ocupadas el C. José Guzmán y que se toman para ampliar al poblado de referencia por no haber podido comprobar legalmente sus derechos sobre la mencionada superficie, sumando dichas superficies 360-00-00 Has., con las que amplía al poblado de referencia.

**CONSIDERANDO CUARTO.**—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Calicanto", del Municipio de Jalapa, Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### RESUELVE.

**PRIMERO.**—Es procedente la solicitud de Ampliación de ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del poblado "Calicanto", del Municipio de Jalapa, Tab.,

**SEGUNDO.**—Debe ampliarse al poblado "Calicanto", del Municipio de Jalapa, Tab., con una superficie de 360-00-00 Has., tomadas de terrenos baldíos propiedad de la nación siendo la calidad de dicha superficie de agostaderos de mala calidad inundables y agostaderos con porciones laborables, debiendo ser utilizadas dicha superficie por el núcleo solicitante en forma colectiva.

**TERCERO.**—Se beneficiarán con la presente ampliación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Pablo Guzmán H., 2.—Dolores Vasconcelos A., 3.—Alejandro Vasconcelos, 4.—Asunción Vasconcelos, 5.—Adolfo Vasconcelos, 6.—Pablo Guzmán Guzmán, 7.—Sócrates Hernández Gómez, 8.—Moctezuma Hernández A., 9.—Wilfrido Hernández Vidal, 10.—Miguel Ramos Cruz, 11.—Eulises Ramos G., 12.—Rubén Arcia Cruz, 13.—Víctor M. Arcia, 14.—Aurelio Arcia García, 15.—Víctor Cadenas S., 16.—Luis Cárdenas López, 17.—Francisco Sarao C., 18.—Andrés Alvarado Mérito, 19.—Miguel Sánchez Vasconcelos, 20.—Trinidad Méndez Cruz, 21.—Antonio Méndez Cruz, 22.—Antonio Méndez Cahuel, 23.—José T., Hernández Ramos, 24.—Francisco Méndez Cruz, 25.—Francisco Hernández Ramos, 26.—Pablo Hernández de la Cruz, 27.—Limantur Ferrer Luna, 28.—Evelio López Ramos, 29.—Ovidio Arcia López, 30.—Tito Pérez Hernández, 31.—Rafael Mejía Ramón, 32.—José del C. Alvarado González, 33.—Pedro López Méndez.

**CUARTO.**—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**DADO** en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 30 treinta días del mes de Julio del año de 1976 mil novecientos setenta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.